



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**ACUERDO REGIONAL N° 063 - 2009-CR PUNO.**

Puno, 31 de julio de 2009.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 20 de julio del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Dirección General de Electrificación del Ministerio de Energía y Minas, en el año 2007, presentó el informe final "Elaboración de resúmenes ejecutivos y fichas de estudios de las centrales hidroeléctricas con potencial para exportación a Brasil", donde aparece la Central Hidroeléctrica del Inambari (C.H. INA 200). El 17 de mayo del 2008, los Gobiernos de Perú y Brasil suscribieron un acuerdo bilateral de cooperación energética para el desarrollo de proyectos hidroeléctricos de exportación de energía; dentro de ello está incorporado el proyecto de la Hidroeléctrica del Inambari. El 12 de junio del 2008, el Ministerio de Energía y Minas otorgó mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM, la Concesión Temporal a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur S. A. C., para el desarrollo de estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica del Inambari.

Que, el Proyecto de la Hidroeléctrica del Inambari, abarcará territorialmente zonas extensas de las regiones de Puno, Cusco y Madre de Dios; el mismo que ocasionaría posibles impactos socioeconómicos, ambientales y otros; en consecuencia el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ha visto de prioridad realizar un FORUM Regional de carácter informativo y debate, para conocer las ventajas y desventajas de la Central Hidroeléctrica del Inambari; para tal efecto se conformó una Comisión Organizadora del FORUM Regional, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la realización del FORUM Regional, denominado "HIDROELÉCTRICA INAMBARI - VENTAJAS Y DESVENTAJAS"; a llevarse a cabo, dentro de 30 días calendario computados a partir de la fecha de publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la conformación de una Comisión Organizadora del FORUM Regional Hidroeléctrica Inambari, integrado por:

- Presidente : Juan Ernesto Lescano Herrera.
- Secretario : Carlos Omar Santi Sulca.
- Miembro : Carlos Baldarrago Abarca.
- Miembro : Geny Francisco Cárdenas Palomino.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, asigne recursos necesarios para el desarrollo del evento aprobado.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



**MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCELA.**  
Secretario Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Almag. Antonio A. Cordero Sagarí  
 Av. 10 de Mayo, 31 de Julio - Concepción - Puno